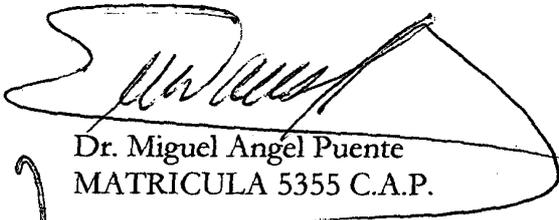


SEÑORA NOTARIA:

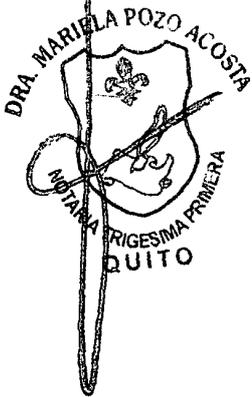
Por este medio, solicito se sirva protocolizar el Poder Especial conferido por la compañía UNIPHARM SOCIEDAD ANÓNIMA a favor del Dr. Miguel Angel Puente y del Dr. Guillermo Javier Córdova Villegas junto con su respectiva Apostilla.

Favor sírvase conferirme tres (3) copias de la mencionada protocolización.

Atentamente,



Dr. Miguel Angel Puente
MATRICULA 5355 C.A.P.





TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA, C.A

PROTOGOLO



REGISTRO

466208

INQUENIO

3 2003 A 2007

1 **NUMERO CIENTO SETENTA Y CUATRO (174).**- En la ciudad de Guatemala, el
2 día nueve de junio del año dos mil cinco, ANTE MI: **JUAN ELADIO CAMPOS**
3 **MORAGA**, Notario, comparece el señor **PER MICHAEL ERICHSSEN RYDHAGER**,
4 de cuarenta y cuatro años de edad, casado, danés, Industrial, de este domicilio, se
5 identifica con la cédula de vecindad número de orden A guión Uno (A-1) y registro
6 seiscientos setenta y cuatro mil setecientos noventa y seis (674.796), extendida por el
7 Alcalde Municipal de Guatemala departamento de Guatemala; actúa en su calidad de
8 Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la sociedad
9 **UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA**, lo que acredita con el acta notarial de su
10 nombramiento, autorizada en esta ciudad con fecha veintisiete de mayo del año dos mil
11 cuatro, por el Notario Juan Eladio Campos Moraga, inscrito en el Registro Mercantil
12 General de la República al número doscientos veintitún mil setecientos siete (221.707),
13 folio seiscientos cuarenta y cuatro (644) del libro ciento cuarenta y ocho (148) de
14 Auxiliares de Comercio, con fecha ocho de junio del año dos mil cuatro. **HAGO**
15 **CONSTAR** que tengo a la vista la documentación relacionada anteriormente, que la
16 representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a mi juicio para el
17 presente acto; que el compareciente me asegura ser de los datos personales consignados,
18 encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y me manifiesta que por medio
19 del presente instrumento otorga un **MANDATO ESPECIAL CON**
20 **REPRESENTACION**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Manifiesta el
21 señor Per Michael Erichsen Rydhager, en la calidad con que actúa, que su representada,
22 la entidad **UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA**, por este acto otorga a favor de los
23 señores, Doctor **MIGUEL ANGEL PUENTE ASQUET**, Abogado **GUILHERMO**
24 **JAVIER CORDOVA VILLEGAS** y a la entidad **UNIPIARM DEL ECUADOR,**
25 **SOCIEDAD ANONIMA, UN MANDATO ESPECIAL CON REPRESENTACION.**



MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS

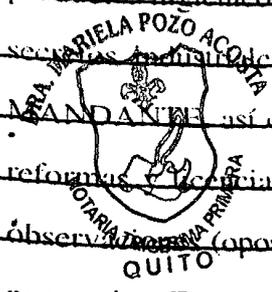


[Handwritten Signature]
Juan Eladio Campos Moraga
ABOGADO

Documento No. 20230-200
Fecha: 15/06/05
Hora: 10:11
Recibo No. 178580



mandatarios en forma individual e indistinta, en adelante se podrán denominar LOS MANDATARIOS para que en su nombre y representación puedan ejercer en todo el territorio de la República del Ecuador, las funciones que a continuación se detallan: a) Obtener el registro e inscripción en el Ecuador de cualquier forma de Propiedad Intelectual, especialmente nombres comerciales, marcas, patentes, variedades vegetales, modelos de utilidad, diseños industriales y lemas comerciales; b.- Podrán solicitar, entregar documentos, salvar objeciones, obtener, ampliar, realizar y solicitar cambios, anular, contestar informes y toda diligencia necesaria para la obtención de registros sanitarios de productos alimenticios, productos cosméticos, productos naturales, productos higiénicos, insumos médicos de todo tipo, medicamentos, nombres de dominio, esquemas de trazados y derechos de autor pertenecientes a LA MANDANTE así como sus renovaciones, transferencias, cambios de nombre, fusiones, reformas y modificaciones y cualquier otro acto y contrato relativos a los mismos, presentar observaciones (oposiciones) y reclamos y realizar todos los trámites que al efecto fueren necesarios. En cuanto a los registros sanitarios, LOS MANDATARIOS podrán importar, comercializar y distribuir los productos cuyo registro se solicita y adicionalmente actuar como el Representante de dichos productos en la República del Ecuador, para lo cual LOS MANDATARIOS quedan expresamente facultados para comparecer por sí mismos ante cualquier juzgado, Corte de Justicia o Tribunal y en general ante las autoridades administrativas y judiciales del Ecuador, actuar como actor o demandado dentro del juicio o fuera de él, designar Procurador Judicial en cualquier juicio en que su MANDANTE fuera parte, presentar solicitudes, demandas, contestaciones u otros escritos, formular descripciones y enmiendas, pagar impuestos, derechos y otros gravámenes, presentar todas las recursos legales, recibir y entregar documentos, dinero y valores; cumplir con cualquier otro requisito y realizar todos los actos que creyeren





PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 466209

QUINQUENIO DE 2003 A 2007



1 necesarios para proteger los intereses de la MANDANTE quedando además investido de
 2 las siguientes: transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir el pleito, absolver
 3 posiciones y diferir al juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o
 4 tomar posesión de ella, contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas de
 5 conformidad con el artículo sexto de la Ley de Compañías del Ecuador o cualquiera otra
 6 disposición legal que fuere pertinente y sustituir o delegar el presente poder a favor de
 7 otra u otras personas y revocar tales sustituciones o delegaciones. LOS MANDATARIOS
 8 podrán celebrar todo tipo de acto o contrato, necesarios para el cumplimiento de sus
 9 encargos. SEGUNDA: El otorgante acepta los términos y cláusulas del presente
 10 instrumento, agregando que por el hecho del ejercicio de este mandato se tendrá por
 11 aceptado el mismo, el que será ejercitado de manera gratuita por la sociedad mandante y
 12 no implicará ninguna relación laboral en dependencia de los mandatarios con la
 13 mandante. Como Notario Doy Fe de todo lo expuesto por el otorgante: de haber tenido a
 14 la vista la documentación relacionada; de que por su designación le leí íntegramente lo
 15 escrito, quien bien impuesto de su objeto, contenido, validez y demás efectos legales, lo
 16 ratifica, acepta y firma. DOY FE.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



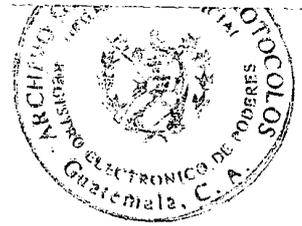
17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25

Aut. del:

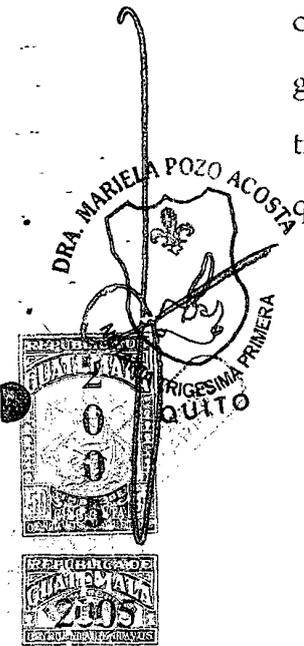
Fier
Turebra

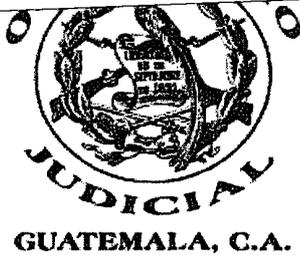
MOAS

MOA

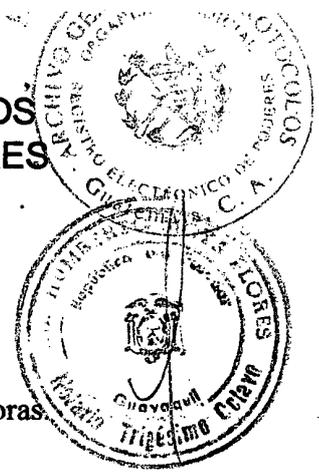


ES PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública número **SESENTA Y CUATRO (174)** autorizada por mí en esta ciudad el día **nueve** de junio del año dos mil cinco, que para entregar a los señores, Doctor **MIGUEL ANGEL PUENTE ASQUET**, Abogado **GUILLERMO JAVIER CORDOVA VILLEGAS** y a la entidad **UNIPHARM DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA**, extendo, numero, sello y firma en tres hojas, de las cuales las primeras dos son de papel especial de fotocopia y la presente que es la tercera de papel bond tamaño oficio, a la cual se le adhieren cuatro timbres fiscales de cincuenta centavos cada uno, quedando así cubierto el pago del impuesto que grava el presente contrato, así mismo se adhiere a cada una de las hojas los timbres fiscales de reposición de las hojas de papel fotocopia. Guatemala, quince de junio del año dos mil cinco.





ORGANISMO JUDICIAL
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS
REGISTRO ELECTRÓNICO DE PODERES
ACUERDO No. 38-2004 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



Documento No. 20256 presentado el 15 de 06 de 2005 a las 10:11:57 horas.

Registrado el PODER ESPECIAL CON REPRESENTACION

a la inscripción número 1 del PODER 025349-E.

Con base en el Testimonio del Instrumento Público No.174 autorizado en **GUATEMALA**
el 09 de 06 del 2005

Plazo : ---

Notario(a): **JUAN ELADIO CAMPOS MORAGA**

Mandante(s) : **UNIPHARM. SOCIEDAD ANONIMA; A TRAVES DE SU
REPRESENTANTE LEGAL: PER MICHAEL ERICHSEN
RYDHAGER.**

Mandatario(s): **MIGUEL ANGEL PUENTE ASQUET,
GUILLERMO JAVIER CORDOVA VILLEGAS,
UNIPHARM DEL ECUADOR, SOCIEDAD ANONIMA --**

**EL REGISTRO DEL PRESENTE TESTIMONIO NO PREJUZGA SOBRE EL
CONTENIDO, VALIDEZ NI DEL ORIGINAL QUE REPRODUCE Y NO
CONVALIDA HECHOS O ACTOS NULOS O ILÍCITOS.**

GUATEMALA, 15 DE 06 DE 2005.

Tarifa: Q 117.60 ACUERDO 12-2002 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICDA. TERESA VASQUEZ DE GONZALEZ
SUBDIRECTORA
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS

Revisor : PMLEON
Operador : PCVELASQUEZ



**ORGANISMO JUDICIAL
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS
REGISTRO ELECTRÓNICO DE NOTARIOS
GUATEMALA, C.A.**

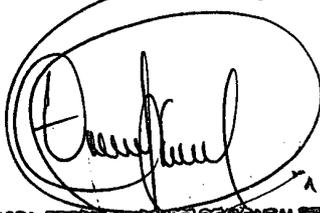
No. REN-2171-2005

LA INFRASCrita SUB-DIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DEL ORGANISMO JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CERTIFICA: Que la firma del notario JUAN ELADIO CAMPOS MORAGA es AUTÉNTICA en virtud de ser a la que corresponde al citado notario de conformidad con el asiento número mil ochocientos veinticinco folio cuatrocientos cincuenta y ocho libro tres Registro Electrónico de Notarios que obra en este Archivo.

La suscrita, no prejuzga ni asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica del documento, de cuya firma se responsabiliza.

TARIFA: Q. 147.60 ACUERDO 12-2002 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.
RIGESIMO SEPTIMO
QUITO

Guatemala, 17 de junio de 2005.


LICDA. TERESA VASQUEZ DE GONZALEZ
SUB-DIRECTORA
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS





EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
De la República de Guatemala, C.A.

TIMBRE



CERTIFICA: Que es auténtica la firma del Señor(a)

-TERESA VASQUEZ DE GONZALEZ-

Quien a la fecha de ponerla, desempeñaba funciones de:

-SUBDIRECTORA ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS-

Se hace constar que el Ministerio de Relaciones Exteriores no asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica de este documento y la presente legalización se limita a reconocer la autenticidad de la firma del funcionario en referencia.



Viernes, 17 de Junio de 2005

[Handwritten signature]
Ministerio de Relaciones Exteriores
Guatemala, C.A.

EL DEPARTAMENTO DE AUTÉNTICAS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES NO COBRA NINGÚN COSTO POR EL TRÁMITE DE LA PRESENTE, ÚNICAMENTE EXIGE QUE SE CUMPLA CON EL IMPUESTO DE Q.10.00 CORRESPONDIENTE A TRAVÉS DE LAS ESPECIES FISCALES RESPECTIVAS

CONSULADO DEL ECUADOR

El Infrascrito Encargado de Asuntos Consulares del Ecuador en Guatemala, certifica que la firma y rúbrica del



Señora Angela Yurit Veliz Yd.; Jefe de Autenticas del Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala.

son auténticas siendo las mismas que usa en todos sus actos.

Guatemala 23 JUN. 2005

Arancel: ~~15~~ -15.7

Valor US \$: 50.00

[Handwritten signature]

Carlón Samuel Arvalo Castañeda
Consul General Ad-honorem



a 0682903

23 JUL 2005

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

[Handwritten signature]
FABRIZIO MOYA SANCHEZ
CANCELLER 1



Dra. Mariela Pozo Acosta

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A PETICIÓN DEL DOCTOR MIGUEL ANGEL PUENTE, CON MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE LA NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, LOS DOCUMENTOS QUE ANTECEDEN, LOS MISMO QUE CONTIENEN: EL PODER ESPECIAL CONFERIDO POR LA COMPAÑÍA UNIPHARM SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DEL DOCTOR MIGUEL ANGEL PUENTE Y DEL DOCTOR GUILLERMO CORDOVA VILLEJAS JUNTO CON SU REPECTIVO APOSTILLE, CONSTANTES EN (7) FOJAS ÚTILES INCLUYENDO LA PETICION DEL ABOGADO.- QUITO, A VEINTE Y OCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE.- S.G.S.



REPÚBLICA DEL ECUADOR



LA NOTARIA

Mariela Pozo Acosta
DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MÍ, DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA.- A VEINTE Y OCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE.-



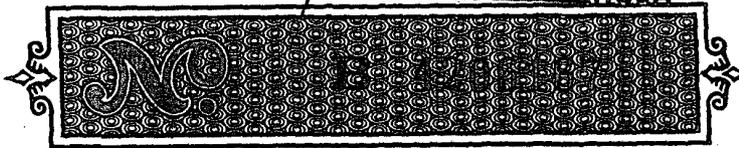
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA

Mariela Pozo Acosta
DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO



DE Tercera HOJAS

Primera HOJA



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C.A

PROTOCOLO



REGISTRO

Nº 466208

INQUENIO DE 2003 A 2007

1 NUMERO CIENTO SETENTA Y CUATRO (174).- En la ciudad de Guatemala el
 2 día nueve de junio del año dos mil cinco. ANTE MI: JUAN ELADIO CAMPOS
 3 MORAGA, Notario, comparece el señor PER MICHAEL ERICHSEN RYDHAGER,
 4 de cuarenta y cuatro años de edad, casado, danés, Industrial, de este domicilio, se
 5 identifica con la cédula de vecindad número de orden A guión Uno (A-1) y registro
 6 seiscientos setenta y cuatro mil setecientos noventa y seis (674.796), extendida por el
 7 Alcalde Municipal de Guatemala departamento de Guatemala; actúa en su calidad de
 8 Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la sociedad
 9 UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, lo que acredita con el acta notarial de su
 10 nombramiento, autorizada en esta ciudad con fecha veintisiete de mayo del año dos mil
 11 cuatro, por el Notario Juan Eladio Campos Moraga, inscrito en el Registro Mercantil
 12 General de la República al número doscientos veintitún mil setecientos siete (221.707),
 13 folio seiscientos cuarenta y cuatro (644) del libro ciento cuarenta y ocho (148) de
 14 Auxiliares de Comercio, con fecha ocho de junio del año dos mil cuatro. HAGO
 15 CONSTAR que tengo a la vista la documentación relacionada anteriormente, que la
 16 representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a mi juicio para el
 17 presente acto; que el compareciente me asegura ser de los datos personales consignados,
 18 encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y me manifiesta que por medio
 19 del presente instrumento otorga un MANDATO ESPECIAL CON
 20 REPRESENTACION, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: Manifiesta el
 21 señor Per Michael Erichsen Rydhager, en la calidad con que actúa, que su representada,
 22 la entidad UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, por este acto otorga a favor de los
 23 señores, Doctor MIGUEL ANGEL PUENTE ASQUET, Abogado GUILLERMO
 24 JAVIER CORDOVA VILLEGAS y a la entidad UNIPHARM DEL ECUADOR,
 25 SOCIEDAD ANONIMA, UN MANDATO ESPECIAL CON REPRESENTACION.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

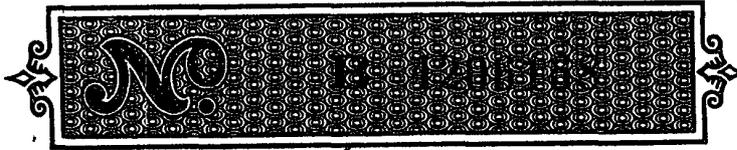


AGOSTO 16
1941
15:15 horas

PRIMERA HOJA ESTAMPADA
EN EL TALLER NACIONAL DE
GRABADOS EN ACERO.



2 a) Poderes en forma individual e indistinta en adelante se podrán denominar LOS
27 MANDATARIOS, para que en su nombre y representación puedan ejercer en todo el
28 territorio de la República del Ecuador, las funciones que a continuación se detallan: a)
29 Obtener el registro e inscripción en el Ecuador de cualquier forma de Propiedad
30 Intelectual especialmente nombres comerciales, marcas, patentes, variedades vegetales,
31 modelos de utilidad, diseños industriales y lemas comerciales; b.- Podrán solicitar,
32 entregar documentos, salvar objeciones, obtener, ampliar, realizar y solicitar cambios,
33 anular, contestar informes y toda diligencia necesaria para la obtención de registros
34 sanitarios de productos alimenticios, productos cosméticos, productos naturales,
35 productos higiénicos, insumos médicos de todo tipo, medicamentos, nombres de dominio,
36 secretos industriales, esquemas de trazados y derechos de autor pertenecientes a LA
37 MANDANTE, así como sus renovaciones, transferencias, cambios de nombre, fusiones,
38 reformas y licencias y cualquier otro acto y contrato relativos a los mismos, presentar
39 observaciones (oposiciones) y reclamos y realizar todos los trámites que al efecto fueren
40 necesarios. En cuanto a los registros sanitarios, LOS MANDATARIOS podrán impartir,
41 comercializar y distribuir los productos cuyo registro se solicita y adicionalmente actuar
42 como el Representante de dichos productos en la República del Ecuador, para lo cual
43 LOS MANDATARIOS quedan expresamente facultados para comparecer por sí mismos
44 ante cualquier juzgado, Corte de Justicia o Tribunal y en general ante las autoridades
45 administrativas y judiciales del Ecuador, actuar como actor o demandado dentro del
46 juicio o fuera de él, designar Procurador Judicial en cualquier juicio en que su
47 MANDANTE fuera parte, presentar solicitudes, demandas, contestaciones u otros
48 escritos, formular descripciones y enmiendas, pagar impuestos, derechos y otros
49 gravámenes, presentar todos los recursos legales, recibir y entregar documentos, dinero y
50 valores, cumplir con cualquier otro requisito y realizar todos los actos que creyeren



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C.A.

PROTOCOLO



REGISTRO

Nº 466209

QUINQUENIO DE 2003 A 2007



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



necesarios para proteger los intereses de la MANDANTE quedando además los señores de

2 las siguientes: transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir el pleito, abastecer

3 posiciones y diferir al juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual se trata el litigio o

4 tomar posesión de ella, contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas de

5 conformidad con el artículo sexto de la Ley de Compañías del Ecuador o cualquiera otra

6 disposición legal que fuere pertinente y sustituir o delegar el presente poder a favor de

7 otra u otras personas y revocar tales sustituciones o delegaciones. LOS MANDATARIOS

8 podrán celebrar todo tipo de acto o contrato, necesarios para el cumplimiento de sus

9 encargos. SEGUNDA: El otorgante acepta los términos y cláusulas del presente

10 instrumento, agregando que por el hecho del ejercicio de este mandato se tendrá por

11 aceptado el mismo, el que será ejercitado de manera gratuita por la sociedad mandante y

12 no implicará ninguna relación laboral en dependencia de los mandatarios con la

13 mandante. Como Notario Doy Fe de todo lo expuesto por el otorgante: de haber tenido a

14 la vista la documentación relacionada: de que por su designación le ley íntegramente lo

15 escrito, quien bien impuesto de su objeto, contenido, validez y demás efectos legales, lo

16 ratifica, acepta y firma. DOY FE

17

18

19

20

21

22

23

24 *Jedlo Campos*

25 *Juan Pedro Campos Moraga*
ABOGADO Y NOTARIO

DE Tres HOJAS

Tercera HOJA



ES PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública número **SESENTA Y CUATRO (174)** autorizada por mí en esta ciudad el día **quince** de junio del año dos mil cinco, que para entregar a los señores, Doctor **MIGUEL ANGEL PUENTE ASQUET**, Abogado **GUILLERMO JAVIER CORDOVA VILLEGAS** y a la entidad **UNIPHARM DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA**, extendiendo, número, sello y firma en tres hojas, de las cuales las primeras dos son de papel especial de fotocopia y la presente que es la tercera de papel bond tamaño oficio, a la cual se le adhieren cuatro timbres fiscales de cincuenta centavos cada uno, quedando así cubierto el pago del impuesto que grava el presente contrato, así mismo se adhiere a cada una de las hojas los timbres fiscales de reposición de las hojas de papel fotocopia. Guatemala, quince de junio del año dos mil cinco.

Juan Eladio Campos Moraga
ABOGADO Y NOTARIO

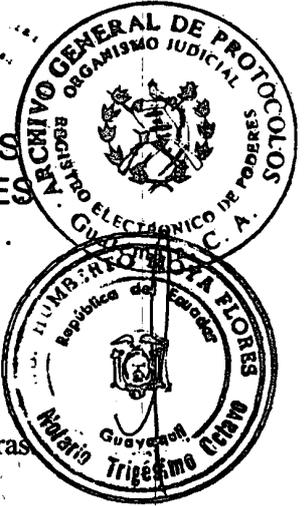




GUATEMALA, C.A.

ORGANISMO JUDICIAL
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS
REGISTRO ELECTRÓNICO DE PODERES

ACUERDO No. 38-2004 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



Documento No. 20256 presentado el 15 de 06 de 2005 a las 10:11:57 horas

Registrado el PODER ESPECIAL CON REPRESENTACION

a la inscripción número 1 del PODER 025349-E.

Con base en el Testimonio del Instrumento Público No.174 autorizado en **GUATEMALA**
el 09 de 06 del 2005

Plazo : ---

Notario (a): **JUAN ELADIO CAMPOS MORAGA**

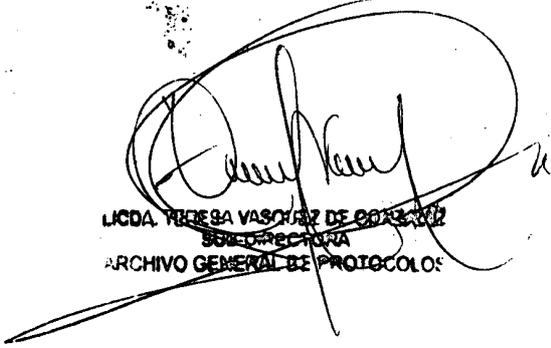
Mandante(s) : **UNIPHARM. SOCIEDAD ANONIMA; A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL: PER MICHAEL ERICHSEN RYDHAGER.**

Mandatario(s): **MIGUEL ANGEL PUENTE ASQUET,
GUILLERMO JAVIER CORDOVA VILLEGAS,
UNIPHARM DEL ECUADOR, SOCIEDAD ANONIMA --**

EL REGISTRO DEL PRESENTE TESTIMONIO NO PREJUZGA SOBRE EL CONTENIDO, VALIDEZ NI DEL ORIGINAL QUE REPRODUCE Y NO CONVALIDA HECHOS O ACTOS NULOS O ILÍCITOS.

GUATEMALA, 15 DE 06 DE 2005.

Tarifa: Q 117.60 ACUERDO 12-2002 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA


LICDA. NEGEA VASQUEZ DE CORZO
SUBDIRECTORA
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS





EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
De la República de Guatemala



TIMBRE



CERTIFICA: Que es auténtica la firma del Señor(a)

--TERESA VASQUEZ DE GONZALEZ--

Quien a la fecha de ponerla, desempeñaba funciones de:

--SUBDIRECTORA ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS--

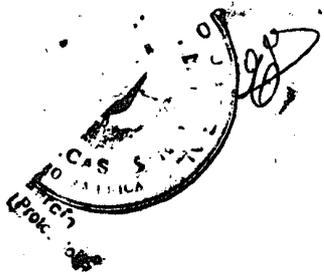
Se hace constar que el Ministerio de Relaciones Exteriores no asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica de este documento y la presente legalización se limita a reconocer la autenticidad de la firma del funcionario en referencia.



Viernes, 17 de Junio de 2005

Angela Yvonne Valle Gaitan
17 JUN 2005
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

EL DEPARTAMENTO DE AUTÉNTICAS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES NO COBRA NINGÚN COSTO POR EL TRÁMITE DE LA PRESENTE, ÚNICAMENTE EXIGE QUE SE CUMPLA CON EL IMPUESTO DE Q.10.00 CORRESPONDIENTE A TRAVÉS DE LAS ESPECIES FISCALES RESPECTIVAS



**ORGANISMO JUDICIAL
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS
REGISTRO ELECTRÓNICO DE NOTARIOS
GUATEMALA, C.A.**

No. REM 2171-2005



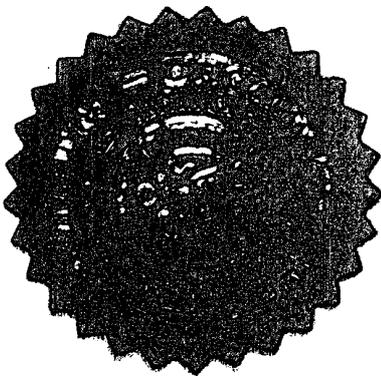
LA INFRASCrita SUB-DIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DEL ORGANISMO JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CERTIFICA. Que la firma del notario JUAN ELADIO CAMPOS MORAGA es AUTÉNTICA en virtud de ser a la que corresponde al citado notario de conformidad con el asiento número mil ochocientos veinticinco folio cuatrocientos cincuenta y ocho libro tres Registro Electrónico de Notarios que obra en este Archivo.

La suscrita, no prejuzga ni asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica del documento, de cuya firma se legaliza.

TARIFA: Q. 117.60 ACUERDO 12-2002 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Guatemala, 17 de junio de 2005.

LICDA. TERESA VARGAS DE GONZALEZ
SUB-DIRECTORA
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS



CONSULADO DEL ECUADOR

El infrascrito Encargado de Asuntos Consulares de Ecuador en Guatemala, certifica que la firma y rúbrica del



Señora Angela Yurit Veliz Yd. Jerez
de Autenticas del Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala
son auténticas siendo las mismas que usa en todos sus actos.

Guatemala 23 JUN. 2005

Arancel: 78-15.7

Valor US \$: 50.00

Carlos Samuel Frazco
Carlos Samuel Frazco Cordero del
Cónsul General Ad-honore



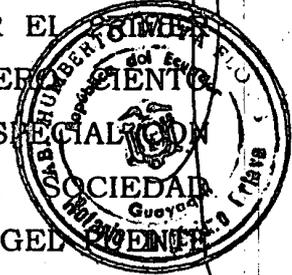
REPUBLICA DEL ECUADOR
TICKET PARA LEGITIMACION DE FIRMAS
USD\$ 2.00
Juan Pablo Moya Sanchez
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES CERTIFICA
QUE LA FIRMA QUE APARECE EN LA QUE AGUSTA, IMPRIMA
SERÁ AUTENTICA Y SU LEGITIMACION





Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZÓN: ABOGADO HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE EL ART. 18 NUMERAL 2 DE LA LEY NOTARIAL, HE PROCEDIDO A PROTOCOLIZAR EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SESENTA Y CUATRO QUE CONTIENE MANDATO ESPECIAL DE REPRESENTACIÓN OTORGADO POR UNIPHARM, ANÓNIMA A FAVOR DE LOS SEÑORES MIGUEL ANGEL ASQUET, ABOGADO GUILLERMO JAVIER CORDOVA VILLEGAS Y A LA ENTIDAD UNIPHARM DEL ECUADOR S.A.



GUAYAQUIL, AGOSTO 01 DEL 2.005

EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN ONCE FOJAS ÚTILES, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 01 DE AGOSTO DEL 2005

EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES

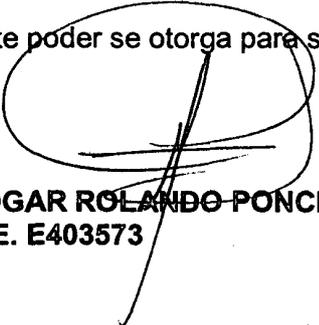


PODER ESPECIAL

En la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los once (11) días del mes de abril de dos mil doce (2012), EDGAR ROLANDO PONCE CORONADO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, lugar de su domicilio, identificado con la cédula de extranjería número E403573, expedida en Bogotá, de nacionalidad Guatemalteca, quien obra en nombre y representación de la sociedad colombiana **GRUPO UNIPHARM S.A. Y/O LABORATORIOS UNI S.A.** con NIT. 830.068.691-3, en su calidad de representante legal suplente, todo lo cual acredita con el certificado de la cámara de comercio que se anexa, manifiesta:

PRIMERO.- Que por este documento, confiere poder especial, amplio y suficiente a los señores: Dr. Miguel Ángel Puente Asquet, de estado civil casado, número de cédula 1710017805, fecha de nacimiento 13 de junio de 1.974, Dirección: Av. Colón y Reina Victoria N25-33 Esquina; Edificio Banco de Guayaquil, piso 13, oficina 1306-1307, y Dr. Guillermo Javier Córdova Villegas; de estado civil soltero, número de cédula 1713425336, fecha de nacimiento 01 de septiembre de 1.981, Dirección: Av. Colón y Reina Victoria N25-33 Esquina; Edificio Banco de Guayaquil, piso 13, oficina 1306-1307, para que en nombre y representación de la sociedad que representa atrás mencionada, los apoderados de manera individual o conjunta puedan ejercer todos los derechos y obligaciones en calidad de accionistas de empresas en la República del Ecuador, particularmente representar a la mandante en las juntas generales ordinarias o extraordinarias de accionistas, presentar información de la mandante en la Superintendencia de Compañías u otros organismos gubernamentales; adoptar las decisiones que sean necesarias en la defensa de los derechos de la mandante, comparecer como cedente o cesionario de acciones de compañías en la República del Ecuador. En general, representar con poder amplio y suficiente a la mandante respecto a su calidad de socio o accionista en la República del Ecuador.

Este poder se otorga para ser ejecutado en Ecuador.


EDGAR ROLANDO PONCE CORONADO
C.E. E403573

GRUPO UNIPHARM S.A.
E-mail: colombia@grupounipharm.com Pbx. 410 20 50
CARRERA 85 D No. 46A – 65 BODEGA 17 Bogotá

NOTARIA 76 DE BOGOTÁ
Resol. 11621/10 Art. 5

NOTARIA 76 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

La Notaria 76 certifica que
la firma que aparece en el presente
documento corresponde a la registrada
ante esta Notaria:

C.C.No. [REDACTED]
de [REDACTED]
Bogotá, D.C.

18 ABR 2012





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

REPUBLICA DE COLOMBIA

País: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Fue firmado por: **VALEK MORA WILLY**
(Signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: **NOTARIO**
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Porta el sello/estampilla de: **NOTARIAS DE BOGOTA**
(Bearing the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

BOGOTA D.C

4/20/2012 14:54:25 p.m.

APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN

(Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

AMEU145425728

Number: - Sous le numéro:)

Fue firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: EDGAR ROLANDO PONCE CORONADO
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100129798001555

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla